

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 2335

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	ADRIANA EMILSE ESCOBAR DORADO
Demandado:	HERED. INDETERMINADOS DE GUILLERMINA BETANCOURT Y OTROS
Radicado:	190014003003-2023-00024-00

En la fecha, pasa a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. YONNI FROILAN PALACIOS CASTILLO, donde solicita tomar nota del pago de honorarios del Curador Ad-Litem, Dr. PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, a lo cual se accederá.

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA del pago de honorarios realizado al Curador Ad-Litem, Dr. PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, identificado con cedula número 76.329.432, de la siguiente manera:

PAULO CESAR BONILLA PERLAZA CC. 76.329.432	
FECHA	VALOR
02/10/2023	\$ 350.000

AGRÉGUESE al expediente Digital y póngase en conocimiento de las partes interesadas.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA en el momento de realizar la liquidación de costas.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq